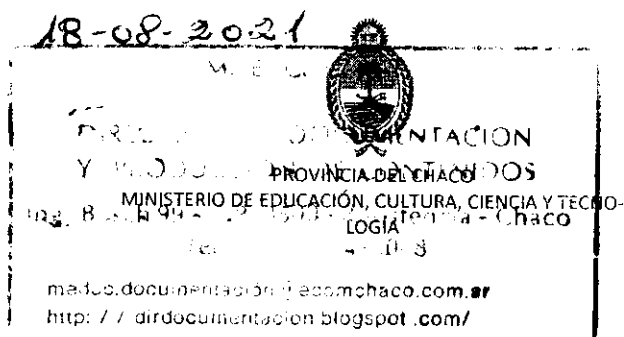




4053

RESISTENCIA,

10 AGO 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2021-51649-A; y las Resoluciones N° 813/2020 y 965/2021 M.E.C.C. y T.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 813/2020 M.E.C.C. y T. se Aprueba el Proyecto Especial "Educación en Contextos de Privación de Libertad con Perspectiva de Derechos Humanos y Género" -CUOF 1621-1184- en el marco legal previsto en los Artículos 304, 305, 306 y 307 de la Ley N° 647-E (Antes Ley 3529)-Estatuto del Docente, con dependencia jerárquica de la Dirección de Educación en Contexto de Encierro del M.E.C.C. y T.;

Que por Resolución 965/2021 M.E.C.C. y T. se da Continuidad al Proyecto Especial "Educación en Contextos de Privación de Libertad con Perspectiva de Derechos Humanos y Género" -CUOF 1621-1184- en el marco legal previsto en los Artículos 304, 305, 306 y 307 de la Ley N° 647-E (Antes Ley 3529)-Estatuto del Docente, con dependencia jerárquica de la Dirección de Educación en Contexto de Encierro del M.E.C.C. y T. a partir del 22 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y se afectan doce (12) horas cátedra de Nivel Secundario -CEIC 1.1;

Que los objetivos y fines propuestos en el mencionado Proyecto no se cumplen por lo que corresponde el dictado del Instrumento Legal que deje sin efecto la Resolución 965/2021 M.E.C.C. y T., en lo que atañe al Proyecto Especial: "Educación en Contextos de Privación de Libertad con Perspectiva de Derechos Humanos y Género" -CUOF 1621-1184-;

Que toman intervención la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa – Departamento POE, y la Unidad de Recursos Humanos;

Que cuenta con el aval de la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DAR POR FINALIZADO, a partir del 31 de mayo de 2021, el Proyecto Especial: "Educación en Contextos de Privación de Libertad con Perspectiva de Derechos Humanos y Género" -CUOF 1621-1184-, en el

Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.CyT.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNO-
LOGÍA

// ..

marco legal previsto en los Artículos 304, 305, 306 y 307 de la Ley N°: 647-E (Antes Ley 3529)-Estatuto del Docente, con dependencia jerárquica de la Dirección de Educación en Contexto de Encierro del M.E.C.C. y T. por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESAFECTAR, del Proyecto Especial: “Educación en Contextos de Privación de Libertad con Perspectiva de Derechos Humanos y Género” -CUOF 1621-1184- doce (12) horas cátedra de Nivel Secundario -CEIC 111- a partir del 31 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR, que la desafectación, de los agentes, en función de lo establecido en el Artículo 2° de la presente, será realizada por la Dirección de Educación en Contexto de Encierro del M.E.C.C. y T.

ARTICULO 4°: IMPUTAR, la erogación que demande el cumplimiento de la presente, a la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar y archivar-

RESOLUCIÓN N°:

4053

Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.